

Alta en Seguridad Social de alumnado de FP para realización FCT

19 diciembre 2023



1

Normativa aplicación y gestión



Normativa aplicación y gestión

Disposición legal:

Disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la [Ley General de la Seguridad Social \(LGSS\)](#), sobre [inclusión](#) en el Sistema de [Seguridad Social](#) de alumnado que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en [programas de formación](#).

Aplicación desde [1 de enero de 2024](#) (*artículo 212 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio*)



Normativa aplicación y gestión

¿A quién afecta?

Alumnado **formación profesional, enseñanzas artísticas (profesionales y superiores) y enseñanzas deportivas**, siempre que se realicen de forma **no remunerada**.

No aplicable a alumnado **duales** actuales y futura **dual intensiva**, la empresa asume su alta en SS (*Contrato en alternancia o beca de formación*)



Normativa aplicación y gestión

¿Quién asume el alta en la Seguridad Social?

La empresa, institución o entidad en la que se desarrollen los programas formativos, salvo que en el **convenio** o acuerdo de colaboración que se suscriba se indique que la **obligación** corresponda al **centro de formación** responsable de la oferta formativa.

El **Departamento de Educación, Ciencia y Universidades** asumirá el coste (**2024**) de la obligación en **centros públicos y concertados**, tal como recogerá el **convenio** a aprobar por el Consejo de Gobierno de Aragón

NO PODRÁN IR A FCT en enero HASTA QUE NO SE TENGA APROBADO CONVENIO (se informará cuando esté), SE HAYA SUSCRITO ENTRE EMPRESA – CENTRO PÚBLICO Y ESTÉ DADO DE ALTA EL/LA ALUMNO/A EN LA SS



Normativa aplicación y gestión

¿Quién asume el alta en la Seguridad Social?

La centros concertados podrán tener convenios en el que se recoja que la empresa sea la que realice el alta o sea el centro concertado, en este último caso el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades asumirá el coste

NO PODRÁN IR A FCT HASTA QUE NO TENGAN SUSCRITO EL CONVENIO EMPRESA – CENTRO CONCERTADO Y ESTÉ DADO DE ALTA EL/LA ALUMNO/A EN LA SS

*(una vez firmado se deberá subir a la APP de FCT para que aparezcan en el **listado** de alumnado a realizar el alta y se puedan **generar** los ficheros **AFI**, sino no aparecerán y tampoco su cuaderno de seguimiento)*

Normativa aplicación y gestión

¿Cómo se gestiona el alta en Seguridad Social?

En la **APP** de **FCT** se va a **integrar** una serie de modificaciones que permitirá obtener la **información** del alumnado a dar de **alta / baja** y se dispondrá de nuevas **tablas** en las que el **profesorado tutor** cargará la información de **días** que el alumno realiza la **FCT** o la **contabilización** de **bajas** o **permisos**.

Se podrá **descargar** un **fichero** con esta información y habrá una serie de **ficheros de conversión** (**Excel con macros**) que permitirá **generar** (AFI, ...) o **leer** (FIE, FRA,...) los **ficheros** de comunicación con la **Seguridad Social**, de tal forma que se vuelva a **recargar** en la APP de FCT la información devuelta por SS.

Normativa aplicación y gestión

¿Quién realiza comunicaciones con Seguridad Social?

Para los **centros públicos** la gestión de **comunicaciones** y las **liquidaciones** con la SS la realizará la **Administración** mediante ficheros por **lotes** (AFI, FIE, FRA, ...), se utilizará una Cuenta de Cotización Secundaria en cada provincia para realizar estas tareas.

Los **centros concertados** deberán realizar la comunicación y liquidación con la SS ellos mismos, **previamente** deben **solicitar un Código de Cuenta de Cotización Secundaria** para este colectivo (TRL = 993). El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades realizará la **compensación del coste**



Normativa aplicación y gestión

¿Coste por programa formativo FCT?

Estimación considerando que se realizan 3 meses de FCT (*puede ser inferior CFGB = 1,5 y GM = 2,6, realizando 8 horas/día*). CUIDADO CUANDO SE REALIZAN EXTENSIONES CON 4 HORAS/DÍA YA QUE SE COMUNICAN A SS DÍAS DE FCT NO HORAS y se incrementa el coste

Cotización para las FCT (desde 1 enero 2024)

En aplicación Real Decreto - Ley 2/2023, de 16 de marzo de 2023, de medidas urgentes para la aplicación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Bonificación SS contingencias comunes (%)	95
Contingencias comunes (€/día)	2,36
Contingencias profesionales (€/día)	0,29
Contingencias comunes máximas (€/mes)	53,59
Contingencias profesiones máximas (€/mes)	6,51
Coste por alumno 3 meses	27,57
(si sube un 3,8% como IPC) ---->	28,62



Normativa aplicación y gestión

¿Plazo comunicación altas / bajas y datos adicionales?

60 días antes y hasta 10 días naturales después desde el inicio o finalización de las prácticas

Mensualmente se comunicarán:

- Días **efectivos** de prácticas
- Días **previstos** de prácticas en el caso de Incapacidad temporal por contingencia profesional (IT AT – **Pago Delegado** – **CAUIDADO NÓMINA con retenciones**)
- Días **previstos** de prácticas por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo o durante la lactancia natural. Los solicitará el alumnado directamente a la SS (**Pago Directo - Paga SS**)
- Indicación de no realizar FCT algún mes

**Profesorado
fundamental para
esta labor**



Normativa aplicación y gestión

¿Plazo liquidaciones?

Se **realizan cada 3 meses** y se liquida hasta el último día del mes siguiente de finalización del trimestre, previamente se habrán enviado AFI mensualmente con los datos de las jornadas (efectivas, con IT AT o permisos

Los meses de liquidación son **abril** (E-F-M), **julio** (A-M-J), **octubre** (J-A-S) y **enero** (O-N-D)

Normativa aplicación y gestión

Prestaciones

Cobertura contingencias **comunes** (enfermedad – asistencia SS) y **profesionales** (asistencia accidentes **Mutua**). Aparte existirá seguro **responsabilidad civil** suscrito por Departamento Educación, Ciencia y Universidades para todo el alumnado (público y concertado)

Exclusiones de coberturas:

- Protección por desempleo
- Fondo Garantía Salarial
- Formación Profesional

No se aplica Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI)

A efectos de prestaciones, cada día de prácticas formativas no remuneradas será considerado como 1,61 días (sin sobrepasar los días del mes), resultado redondeado a entero superior



2

Consulta y petición NUSS



Consulta y petición NUSS

Consulta

La empresa o centro formación puede consultar el NUSS (si lo tiene ya el alumnado):

- A través de Sistema RED con servicio online de consulta NUSS asociado a un DNI o NIE

Por el propio alumnado:

- Acreditación del Número Seguridad Social en Sede Electrónica (necesario Clave PIN, Cl@ve permanente o Certificado electrónico DNle)
- Mi carpeta ciudadana, si ya ha sido trabajador



Consulta y petición NUSS

Petición

Por el propio alumnado:

- Servicio Solicitar Número Seguridad Social en Sede Electrónica (necesario Clave PIN, Cl@ve permanente o Certificado electrónico DNle)
- Servicio enviar solicitud existente en el Portal de la TGSS – Importass

Por empresa o centro:

- Servicio Asignación NSS Sistema Red, sólo puede utilizarse tres días antes de producirse el alta

Consulta y petición NUSS

Consulta / Petición por Administración

De forma **extraordinaria** permiten a **Dptos. Educación y Universidades** el envío ficheros masivos consulta y petición por comunicación IFI

- Se ha solicitado **autorización** al alumnado público y concertado para realizar la petición del alumnado con alta en enero (*sobre el mes de febrero se pedirá la información del resto de alumnado*).

FACILITAR DATOS ANTES DEL 21 DE DICIEMBRE ([formularios](#))

Formulario públicos



Formulario concertados





3

**Casuísticas NIE /
Pasaporte /
Comunitarios**



Casuísticas NIE / Pasaportes / Comunitarios

Erasmus

Alumnado **matriculado** en **nuestros centros** que realizarán programas formativos en **empresas** en el **extranjero**, se realizará el **alta y la cotización** en el sistema **Seguridad Social** de igual modo que si estuviera en **España**.

No tendrán las mismas **coberturas** que realizarlas en España. La asistencia sanitaria será con su **tarjeta sanitaria europea** (*puede haber copagos dependiendo del país*), no hay mutua de asistencia por accidente, ni habrá posibilidad de cobertura por IT AT.

Se suscribirá como hasta ahora un **seguro de accidentes** y de **responsabilidad civil** como se ha venido realizando hasta ahora, para que tengan esta cobertura.



Casuísticas NIE / Pasaportes / Comunitarios

Estudiantes extranjeros

Con **NIE no** habrá **problemas** en la realización de altas en SS y petición de NUSS

Extracomunitarios con Pasaporte, se podría solicitar NUSS y dar el alta en SS pero deberán obtener el NIE y comunicarlo a la SS. Deben comenzar ya con la petición del NIE en extranjería (*demoras de dos meses*).

Estudiantes **extranjeros comunitarios** con **Pasaporte** o su **identificación**, al igual que con Pasaporte se podría solicitar NUSS e iniciar el alta en SS pero deben solicitar también el NIE.



4

**Casuísticas
colectivos
(Muface, ...)**



Casuísticas colectivos (Muface,....)

Efectos

Si se pertenece a Muface al dar de alta en SS para realizar la FCT se pasará a en cuanto se crucen datos. Puede realizarse la vuelta a la situación inicial pero es costosa la tramitación.

Cuidado con casos especiales en el que se estén realizando un tratamiento (ejemplo, oncológico y de repente se queden sin cobertura Muface).

Si se es profesor de Muface y está estudiando al dar de alta en SS la FCT pasará la asistencia de SS y sus coberturas.

En colectivos como IFAS parece que no ocurrirá esta situación.



5

**Compatibilidad
con desempleo
y otras
prestaciones**

Compatibilidad con desempleo y otras prestaciones

Compatibilidad prestaciones

En principio son compatibles ya que son asimilados no trabajadores, pero no asegura que pueda haber paralización de las prestaciones

Diferentes casos informados por SS o INSS a la CRUE (Universidad Españolas)

Si un estudiante se encuentra de baja por IT o ha solicitado una excedencia en su trabajo para estudiar y tiene que hacer prácticas obligatorias, ¿puede tener un alta en SS por las prácticas?

Información proporcionada por la Entidad Gestora: El criterio del INSS a este respecto es que puede gestionarse el alta siempre y cuando se certifique por la empresa que no hay incorporación laboral.

Compatibilidad con desempleo y otras prestaciones

Casos

Si un estudiante está de baja por maternidad o paternidad en su trabajo, etc. ¿puede darse de alta para realizar prácticas?

o solo podría acceder a un contrato de prácticas transcurridas las 6 primeras semanas del descanso obligatorio por NYCM...

Información proporcionada por la Entidad Gestora: Correcto.

Si un estudiante sufre una IT y se le cursa una baja, ¿se mantendrá en esa situación mientras no reciba el alta médica, aunque haya terminado el curso y esas prácticas no las haya podido realizar y por tanto no haya superado la asignatura?

o las prestaciones por IT-AT pago delegado que continúen vigentes a la fecha de un CESE en afiliación (en este caso por finalización del curso/período legal de prácticas) teóricamente debe seguir abonándolas la MUTUA en PAGO DIRECTO hasta la extinción de la situación de IT.

Información proporcionada por la Entidad Gestora: Correcto.



Compatibilidad con desempleo y otras prestaciones

Casos

¿Si un estudiante realiza dos prácticas en dos empresas distintas por estar cursando dos titulaciones y sufre una IT en una de ellas, como se comunican los días efectivos en la otra? ¿Y en el caso de pago directo?

o Si hay 2 ALTAS DE AFILIACIÓN en 2 cuentas de cotización distintas, este caso sería tratado como si fueran 2 personas distintas.”

Información proporcionada por la Entidad Gestora: Conforme a la normativa vigente en materia de IT si se está de baja en una empresa deberá de estarlo también en el resto de las empresas en las que pueda estar de alta.

Compatibilidad con desempleo y otras prestaciones

Casos

¿Cuál va a ser el papel de la mutua en caso de accidente de trabajo? ¿Habrá que remitirles a los estudiantes que sufran accidente durante sus horas de prácticas?

5

o sería conveniente informar a los Estudiantes de que deberán acudir a los Centros de asistencia médica de la Mutua correspondiente. La mutua se encargará de acreditar si se da o no la Baja derivada de Accidente de trabajo,

y establecerá, en su caso, el seguimiento médico y solicitará a la universidad

cualquier certificación que acredite que era un día efectivo de prácticas.

Información proporcionada por la Entidad Gestora: Correcto.

Compatibilidad con desempleo y otras prestaciones

Casos

Interferencia entre el seguro escolar y la SS. Todos los estudiantes menores de 28 años disponen además de un seguro escolar. ¿Cómo hay que tramitar una IT por accidente de trabajo? **Hay que derivarlo a la Mutua donde se determina si el accidente es de trabajo.**

Información proporcionada por la Entidad Gestora: Correcto.



Compatibilidad con desempleo y otras prestaciones

Casos

Un estudiante que reciba asistencia psicológica, por ejemplo, por el seguro escolar ¿se verá afectado al darse de alta en SS?

Información proporcionada por la Entidad Gestora:

Sí, es compatible.

La protección del Seguro Escolar no es compatible con la cobertura prestada a través del Régimen General de la Seguridad Social. En este sentido, hay que señalar que, aunque la Resolución de 25 de marzo de 1999 de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social incluyó en el Seguro Escolar a los estudiantes que realizaran prácticas en empresas, autorizadas u organizadas por el centro docente, se excluían aquellas prácticas que constituyeran una relación laboral -o incluso una mera actividad- si ello implicaba la inclusión en otro Régimen de la Seguridad Social (artículo 9 de la Orden 11 de agosto de 1953 que aprueba los Estatutos del Seguro Escolar). En consecuencia, dado que, la nueva disposición adicional 52ª del TRLGSS incluye en el Régimen General de la Seguridad Social a los estudiantes que realicen prácticas no remuneradas en empresas, las prestaciones a las que tengan derecho las recibirán por el Régimen General de la Seguridad Social (apartado 12.2 de la Circular 3/2022 del Seguro Escolar); y, el Seguro Escolar solo abonará, si existiera, la diferencia a mayores generada



6

**Consultas
procedimie
nto técnico**



Consulta procedimiento técnico

Cuestiones

Se solicita la habilitación del sistema de automatización de intercambio de ficheros. Plataforma de soporte técnico. Ejemplos de uso de ficheros AFI. Entorno de prueba para chequear envíos.

El intercambio de ficheros de AFI se realizará a través del Sistema RED. Mediante la aplicación

SILTRA con carácter previo al envío de los ficheros, podrán validarse los mismos.

¿Resolver si el envío de registro FAB es obligatorio en los ficheros AFI?

El envío de registro FAB es obligatorio. En dicho segmento deberá señalarse la acción que se

desea realizar (MA= alta, MB= baja, MDP= mecanización días prácticas, EDP= eliminación días

prácticas) así como los datos obligatorios indicados en el apartado siguiente.



Consulta procedimiento técnico

Cuestiones

¿La IT se comunican con fechas concretas de hecho causante o solo el importe en le periodo y si es por mes o por periodo completo?

En el ámbito de afiliación deben comunicarse los días previstos de prácticas durante los

períodos de IT por AT y en el ámbito de la liquidación de cuotas deben comunicarse los

importes abonados en régimen de pago delegado en cada mes.

Información proporcionada por la entidad Gestora: Es necesario proporcionar a la Entidad

Gestora la misma información que se viene proporcionando de forma ordinaria para un trabajador por cuenta ajena del régimen General a través del Sistema RED.



Consulta procedimiento técnico

Cuestiones

¿Cómo se mantiene la privacidad y protección de datos con respecto a su empleador, en estudiantes que trabajan?

Los empleadores de personas que, además, tienen la condición de alumnos que realizan

prácticas formativas no remuneradas, solo tienen acceso a la información existente en la

TGSS respecto de esa persona en su relación con su empresa. No tiene acceso a la

información respecto del resto de relaciones jurídicas con la Seguridad Social que pueda

tener esa persona como estudiante, como trabajador en otra empresa,....



Consulta procedimiento técnico

Cuestiones

Necesidad de que una fundación que gestiona prácticas pueda tener número de cuenta de la Fundación para gestionar las altas de los estudiantes de la universidad.

Si la fundación tiene la consideración de sujeto responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en los términos de la DA 52ª LGSS, debe tener un CCC específico.

Cuando estará disponible el nuevo CCC. ¿Además del usuario principal, podrá solicitarse usuario secundario y con qué limitaciones?

El nuevo CCC se podrá asignar a partir del día 29 de noviembre.

¿Se podrá tener un único CCC por universidad, aunque tenga campus en provincias diferentes?

Debe solicitarse un CCC por cada provincia distinta.



Consulta procedimiento técnico

Cuestiones

Preguntas en relación al fichero AFI: grupo de cotización (tabla 18), clave de contrato de trabajo (tabla 19), relación laboral de carácter especial, ¿hay que enviar algún código?

Los datos que deben comunicarse en las altas de los alumnos no remunerados se encuentran detallados en BNR 13/2023: No son necesarios ningunos de los datos indicados. Los únicos datos exigibles para el alta, en el CCC específico para estas altas, son el NSS, CCC y FECHA REAL ALTA.

¿Se generará un número de liquidación para cada mes o en conjunto de cada tres meses?

La liquidación es trimestral, pero hay que desglosar por mes.

¿Los documentos RLC y RLNT será un único fichero con los tres meses?

Sí



7

Aclaraciones prestación IT AT



Aclaraciones prestación IT AT

Cuestiones

Aclaración sobre la prestación por INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE

DE TRABAJO (IT-AT) que se abonará en PAGO DELEGADO:

o Se solicita confirmación de la fórmula para el cálculo de la BASE REGULADORA:

Se entiende que la BASE REGULADORA será: BC del mes anterior DIVIDIDO entre el nº total de días que el estudiante esté de alta en Afiliación en dicho mes anterior.

Información proporcionada por la Entidad Gestora: Correcto.

Aclaraciones prestación IT AT

Cuestiones

- Aclaración sobre el PERÍODO y PLAZO para el PAGO EFECTIVO de la Prestación por IT-AT:
 - Para el pago DELEGADO de la prestación por IT-AT, se prevé que NO podremos CALCULAR el importe de dicha prestación hasta que los DÍAS EFECTIVOS y DÍAS PREVISTOS del mes de referencia de la Base Reguladora estén comunicados oficialmente.

Información proporcionada por la Entidad Gestora: Correcto.

- La dificultad en la explotación de los datos de este colectivo hace previsible que la comunicación de los datos de los DÍAS no se produzca hasta el mes de la liquidación.
- El envío de los partes de los Datos Económicos a través de ficheros FDI y la comunicación de los partes DELT@ difícilmente podrá ajustarse a los plazos reglamentarios inicialmente previstos.
- ¿Deberemos PAGAR LA PRESTACIÓN por TODOS LOS DÍAS NATURALES que el Estudiante se encuentre en la situación de IT-AT?
- Una vez que el Estudiante cause BAJA EN AFILIACIÓN, encontrándose todavía en la situación de IT-AT, ¿podrá presentar ante la mutua la solicitud del resto del período que le quede en IT como PRESTACIÓN EN PAGO DIRECTO?



Aclaraciones prestación IT AT

Cuestiones

Aclaración sobre las CUOTAS diarias por los días IT-AT:

Se entiende que NO habrá cuotas por los DÍAS PREVISTOS IT-AT (días coincidentes de días efectivos de prácticas con días de IT-AT)

Tal y como se ha indicado anteriormente, en situaciones DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES, O SITUACIONES DE NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O DURANTE LA LACTANCIA NATURAL se cotiza por los días “previstos” de prácticas



Aclaraciones prestación IT AT

Cuestiones

PRESTACIONES POR NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR (NYCM)

o Se solicita confirmación de la fórmula para el cálculo de la BASE REGULADORA:

Se entiende que la BASE REGULADORA será: BC del mes PREVIO al mes anterior al hecho causante DIVIDIDO entre el nº total de días que el estudiante esté de alta en Afiliación en dicho mes previo al anterior.

o Se entiende que la prestación por NYCM se generará si en la fecha del hecho causante está de alta en Afiliación.

o ¿El INSS y las mutuas PAGARÁN estas prestaciones durante TODOS LOS DÍAS NATURALES?

o ¿Se exigirá el pago de cuotas de seguridad social por los DÍAS PREVISTOS -PAGO DIRECTO?

Tal y como se ha indicado anteriormente, en situaciones DE INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS PROFESIONALES, O SITUACIONES DE NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO O DURANTE LA LACTANCIA NATURAL se compensa por los días “previstos” de prácticas.



Aclaraciones prestación IT AT

Cuestiones

Para el cobro de las Prestaciones por NYCM por el INSS, deberíamos enviar a través del Sistema RED-online un CERTIFICADO DE EMPRESA, mediante el acceso previsto (Certificado de empresa maternidad/paternidad) pero nos encontramos con la misma dificultad de CONOCER las bases de cotización de los meses previos, SI TODAVÍA no TENEMOS LA INFORMACIÓN de los DÍAS y, por tanto, no conocemos el cómputo de las BASES DE COTIZACIÓN que deberíamos informar en ese certificado.

Información proporcionada por la Entidad Gestora: En tanto que no se reciba dicho certificado de empresa por parte del INSS no se podrá tramitar la prestación de NYCM del trabajador.

Aclaraciones prestación IT AT

Cuestiones

Aclaración sobre CÓMPUTO de DÍAS EN LA VIDA LABORAL:

o Se entiende que en la VIDA LABORAL solo “sumarán” los días que hayamos comunicado como DÍAS EFECTIVOS+DÍAS PREVISTOS (IT-AT, NYCM, RE, RL), y NO se tendrán en cuenta todos los días naturales transcurridos en las situaciones que den derecho a prestaciones de PAGO DELEGADO O PAGO DIRECTO.

Correcto.

o Cuando aparezcan los días en ese informe de VIDA LABORAL, ¿tendrán ya aplicado el coeficiente de 1,61 día por cada día cotizado, o el cómputo de 1,61 por cada día cotizado solo se utilizará de forma interna por el INSS cuando se vayan a calcular prestaciones?

En los Informes de Vida Laboral figurarán los días de prácticas, efectivas o previstas, incrementados con el coeficiente del 1,61, sin que pueda sobrepasarse, en ningún caso, el número de días del mes natural correspondiente. Todos los días de prácticas, efectivas o previstas, se reflejarán en el Informe de vida Laboral en un anexo.



Aclaraciones prestación IT AT

Cuestiones

La exclusión de la protección por Incapacidad Temporal por Enfermedad Común (IT-EC):
o ¿Supone que los estudiantes pueden compatibilizar el alta en el Régimen General con su condición como beneficiarios o titulares de la asistencia sanitaria que tuvieran en el momento previo a su afiliación en el Régimen General de la Seguridad Social?

En principio el alta debe darse, pero es una cuestión a contestar por la DGOSS

- ¿SE PREVÉ una publicación, en la PÁGINA WEB DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de toda la información que aclare las particularidades de este nuevo colectivo?

La DGOSS publicará los criterios en la página web de la Seguridad Social



Aclaraciones prestación IT AT

Cuestiones

SOBRE LAS LIQUIDACIONES DE CUOTAS TRIMESTRALES

o En el momento en que solicitemos el primer borrador de la liquidación de los meses del primer trimestre ¿se deberá hacer una solicitud para CADA MES y se asignará un N° DE LIQUIDACIÓN también para CADA MES, o, tanto la solicitud como el n° de liquidación será ÚNICO PARA CADA TRIMESTRE?

La solicitud es única indicando el periodo trimestral correspondiente, por ejemplo, de enero a marzo.

El n° de la liquidación también es único con independencia de que se pueda consultar el desglose de los cálculos realizados por cada mes que integra la liquidación

¿Cómo se deberán informar los FICHEROS DE BASES que contengan los importes de las prestaciones de IT-AT?

Tal y como se informó en el Boletín de Noticias Red 09/2023, el importe correspondiente a la prestación abonada en régimen de pago delegado en situaciones de Incapacidad temporal causada por accidente de trabajo o enfermedad profesional, se indicará en el Fichero de Bases en el concepto económico 663



FCT - SS

Para más información:

Miguel Ángel Hernández

fpdual@aragon.es

Servicio de Formación Profesional

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Gracias por su interés

